



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CONTRATO No 1/2022**

NOSOTROS: MIGUEL ANGEL CALERO ANGEL, de _____ de edad,
Abogado y Notario, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador
de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número ciento cincuenta y ocho, del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial Número ciento ochenta y ocho, del Tomo cuatrocientos treinta y tres, del cuatro de octubre de dos mil veintiuno; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la Sesión número treinta y seis, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto cuatro. INFORMES DE COMISIONES Y PRESIDENCIA... Punto cuatro punto cuatro Informe de la Comisión de asuntos administrativos y financieros de la Sesión Número cuarenta y dos/dos mil veintiuno, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándoseme en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento. Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte; y por otra parte, _____ de

Técnico en Seguros, del domicilio de _____ Departamento de _____
portador de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **"ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que podrá abreviarse ACSA, SOCIEDAD ANÓNIMA o ACSA, S. A. Sociedad con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres-cero cero cinco-seis, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública

de Poder Administrativo, otorgado a mi favor, en esta ciudad, a las diez horas con quince minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario , por el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, actuando en nombre y representación en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad de este domicilio, que gira con la denominación social de "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA", que podrá abreviarse ACSA, SOCIEDAD ANÓNIMA o ACSA, S. A. instrumento en el cual el Notario da fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante, dicho poder aparece inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro número UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Sociedad que en adelante se llamará "LA ASEGURADORA",

MANIFESTAMOS: Que con fecha once de enero del año dos mil veintiuno se firmó el contrato de Seguros de Automotores en el cual LA ASEGURADORA se comprometió a proporcionar a El CONSEJO, un SEGURO DE AUTOMOTORES, PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, AÑO DOS MIL VEINTIUNO, que cubre treinta y seis vehículos Automotores propiedad de EL CONSEJO, con un monto de cobertura total de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$632,452.00)**; manteniéndose el precio total del contrato original de **DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$16,130.51)**. Cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, conocido como IVA, por lo que del pago se deducirá, en concepto de anticipo, el uno por ciento (1%) del valor a pagar en concepto de IVA. El pago será cancelado al entrar en vigencia la póliza respectiva, previa presentación de la factura correspondiente por la persona designada por LA ASEGURADORA; el pago deberá hacerse en un solo pago en abono a cuenta. Todo de conformidad a las condiciones de la respectiva oferta técnica-económica, la cual se considerará parte integrante del contrato y de la presente prórroga. Dicho contrato en su cláusula **SEGUNDA. PLAZO**, permite la prórroga del mismo, y de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto cuatro. **INFORMES DE COMISIONES Y PRESIDENCIA...** Punto cuatro punto cuatro Informe de la Comisión de asuntos administrativos y financieros de la Sesión Número cuarenta y dos/dos mil veintiuno, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número seis/dos mil veintiuno, manteniéndose el precio total del contrato original, modificándose únicamente las cláusulas **SEGUNDA y SÉPTIMA** del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de esta prórroga es de doce meses, contados de las doce horas del medio día del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, a las doce horas del medio día del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidos, ambas fechas inclusive. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, LA ASEGURADORA se obliga a presentar a EL CONSEJO en un plazo de ocho días hábiles siguientes a la remisión de la fotocopia del presente documento, firmado por ambas partes, la garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del mismo, la que estará vigente por el período de doce meses,

contados a partir de las doce horas del medio día del treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, de conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cualquiera otra que se haya establecido de conformidad con el Artículo treinta y uno, inciso segundo, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Se hace constar que el Apoderado Administrativo de la Aseguradora, **LUIS ALFONSO FIGUEROA RUIZ** acepta el acuerdo de prórroga antes referido. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.


Miguel Angel Calero Angel
Presidente del Consejo Nacional de la
Judicatura.



Apoderado Administrativo de La Aseguradora